



Armenia, Quindío 9 de julio de 2021

Doctor

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

Juez Noveno Civil Municipal De Armenia

E. S. D.

Referencia Radicado 63001-4003-009-2021-00055-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC
Demandado NANCY MARGOTH MEJOY HOYOS C.C. N° 40.595.456
MICHAEL STEVEN VALDERRAMA MEJOY
C.C N° 1.006.488.159
Asunto Memorial Acredita Trámite De Notificación Personal

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderada de la parte ejecutante, por medio del presente memorial me permito acreditar al Despacho las actuaciones desplegadas tendientes a enterar al extremo pasivo del trámite ejecutivo que aquí nos ocupa.

Para tal efecto se allega con el presente memorial los pantallazos de envió de correo electrónico de 23 de junio de 2021 por medio del cual se surte la notificación personal a los demandados, señores **NANCY MARGOTH VALDERRAMA HOYOS** y **MICHAEL STIVEN VALDERRAMA MEJOY**, a las direcciones electrónicas nancymargoth@gmail.com y michaelstevenvalderramamejoy@gmail.com, respectivamente, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cabe resaltar que las direcciones antes descritas no se encuentran referidas en el libelo introductorio como datos de notificación de la parte accionada, comoquiera que al momento de radicación del trámite de marras no se tenía conocimiento de ello, motivo por el cual ruego se tengan en cuenta para todos los efectos de notificación de los perseguidos.

Así pues, respetuosamente solicito se tenga surtida en debida forma la notificación personal conforme a las reglas del Decreto 806 de 2020 y se siga adelante con el asunto sub lite.

Del señor Juez.

Atentamente,


MICHELLE LILIANA CENTENO HENAO
T.P. 322.748 C. S. de la Jud.
C.C. 1097.401.149 de Calarcá Q.

De: jurídica@promodescuentoszomac.com.co
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 5:39 p. m.
Para: 'nancymargoth@gmail.com'; 'mejoy@gmail.com'
Asunto: Notificación personal auto libra mandamiento de pago 9-2021-00055-00
Datos adjuntos: traslado.pdf; 2. Certificado Promodescuentos S.A.S.pdf; 3. Certificado Promodescuentos Colombia SAS ZOMAC.pdf; 2021-055 Mandamiento 22 feb 2021.pdf

Importancia: Alta

Señor
NANCY MARGOTH MEJOY HOYO
MICHAEL STEVEN VALDERRAMA MEJOY
Guadalupe, Huila

Referencia	Naturaleza del proceso	Ejecutivo Singular de Única Instancia
	Radicado	63001-4003-009-2021-00055-00
	Providencia a Notificar Auto	Libra Mandamiento de Pago
	Fecha Providencia	19 de febrero de 2021
	Demandante	PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC
	Demandado	NANCY MARGOTH MEJOY HOYOS y MICHAEL STEVEN VALDERRAMA MEJOY
	Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL

Cordial saludo.

Por medio del presente comunicado me permito **notificarles personalmente**, conforme con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, **Auto interlocutorio** por medio del cual se libra mandamiento de pago en su contra en el proceso de la referencia.

Se le advierte a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación que se persigue o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que estime pertinentes. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje electrónico y los términos enunciados empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para tal efecto se allega con la misiva la providencia enunciada y el traslado de la demanda.

Parte interesada,

MICHELLE LILIANA CENTENO HENAO
Apoderada de la demandante
Cel. 318 369 2062

De: jurídica@promodescuentoszomac.com.co
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 5:55 p. m.
Para: 'michaelstevenvalderramejoy@gmail.com'
Asunto: RV: Notificación personal auto libra mandamiento de pago 9-2021-00055-00
Datos adjuntos: traslado.pdf; 2. Certificado Promodescuentos S.A.S.pdf; 3. Certificado Promodescuentos Colombia SAS ZOMAC.pdf; 2021-055 Mandamiento 22 feb 2021.pdf

Importancia: Alta

De: jurídica@promodescuentoszomac.com.co <juridica@promodescuentoszomac.com.co>
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 5:39 p. m.
Para: 'nancymargoth@gmail.com' <nancymargoth@gmail.com>; 'mejoy@gmail.com' <mejoy@gmail.com>
Asunto: Notificación personal auto libra mandamiento de pago 9-2021-00055-00
Importancia: Alta

Señor
NANCY MARGOTH MEJOY HOYO
MICHAEL STEVEN VALDERRAMA MEJOY
Guadalupe, Huila

Referencia	Naturaleza del proceso	Ejecutivo Singular de Única Instancia
	Radicado	63001-4003-009-2021-00055-00
	Providencia a Notificar Auto	Libra Mandamiento de Pago
	Fecha Providencia	19 de febrero de 2021
	Demandante	PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC
	Demandado	NANCY MARGOTH MEJOY HOYOS y MICHAEL STEVEN VALDERRAMA MEJOY
	Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL

Cordial saludo.

Por medio del presente comunicado me permito notificarles personalmente, conforme con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, **Auto interlocutorio** por medio del cual se libra mandamiento de pago en su contra en el proceso de la referencia.

Se le advierte a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación que se persigue o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que estime pertinentes. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje electrónico y los términos enunciados empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para tal efecto se allega con la misiva la providencia enunciada y el traslado de la demanda.

Parte interesada,

MICHELLE LILIANA CENTENO HENAO
Apoderada de la demandante
Cel. 318 369 2062

Memorial 63001-4003-009-2021-00055-00 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Responder

Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Mover Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom

Eliminar Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Voz Zoom

viernes 9/07/2021 4:29 p. m.
juridica@promodescuentoszomac.com.co
Memorial 63001-4003-009-2021-00055-00
Para 'cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co'

Mensaje enviado con importancia Alta.

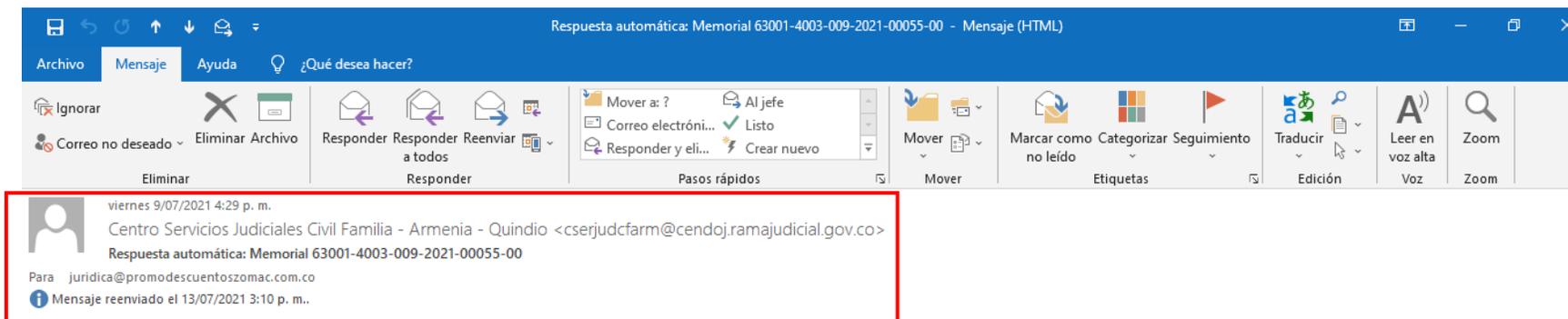
- Anexos soporte notificaciones.pdf 125 KB
- Memorial informa trámite de notifica personal (Decreto 806 2020).pdf 143 KB

DOCTOR
JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
Juez Noveno Civil Municipal De Armenia
E. S. D.

Referencia Radicado 63001-4003-009-2021-00055-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC
Demandado NANCY MARGOTH MEJOY HOYOS C.C. N° 40.595.456
MICHAEL STEVEN VALDERRAMA MEJOY
C.C N° 1.006.488.159
Asunto Memorial Acredita Trámite De Notificación Personal

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir el memorial de la referencia con su respectivo anexo para el trámite pertinente.



Se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder, gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Acuse de recibo, Asunto (Memorial 63001-4003-009-2021-00055-00) - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Responder Mover: ? Al jefe Correo electróni... Listo Responder y eli... Crear nuevo Mover Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom

Eliminar Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Voz Zoom

viernes 9/07/2021 4:29 p. m.
Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Acuse de recibo, Asunto (Memorial 63001-4003-009-2021-00055-00)
Para jurídica@promodescuentoszomac.com.co
Mensaje reenviado el 13/07/2021 3:12 p. m..
Mensaje enviado con importancia Baja.

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2021-07-09

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.
ARMENIA QUINDIO.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la



Armenia, Quindío 16 de julio de 2021

Doctor

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

Juez Noveno Civil Municipal

Armenia, Quindío

E. S. D.

Referencia	Radicado	63001-4003-009-2021-00055-00
	Proceso	Ejecutivo Singular
	Demandante	PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC
	Demandado	NANCY MARGOTH MEJOY HOYOS C.C. 40.595.456 MICHAEL STEVEN VALDERRAMA C.C. N° 1.006.488.159
	Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO N° 642 DEL 12 DE JULIO DE 2021

Cordial saludo.

MICHELLE LILIANA CENTENO HENAO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosataria en procuración de la sociedad PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial y con todo respeto, me permito interponer oportunamente **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO N° 642 DEL 12 DE JULIO DE 2021** notificado en estados electrónicos de 13 de julio de 2021, por medio del cual se decreta la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por desistimiento tácito conforme las reglas del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., bajo el argumento que el extremo activo no cumplió con ninguna de las cargas descritas en el auto de sustanciación No. 606 de 19 de mayo de 2021, frente al particular me permito exponer al Despacho los siguientes reparos:

1. Mediante proveído sustanciación No. 606 de 19 de mayo de 2021, ese respetable juzgado requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a su notificación, allegue constancia de pago para que registre el embargo sobre el bien inmueble perseguido en el asunto de marras, o defecto de lo anterior, notifique en debida forma de la existencia del presente proceso incluido el auto que libró mandamiento de pago a los extremos ejecutados, conforme a los parámetros de los artículos 291 y 291 del C.G.P., o si lo prefiere de la manera indicada por el Decreto 806 de 2020.
2. Si bien se acepta que a la fecha no ha sido posible registrar la medida cautelar solicitada; no es menos cierto que, ante la imposibilidad de cumplir con este trámite, se procedió a la notificación personal de los señores **Nancy Margoth Mejoy Hoyos y Michael Steven Valderrama Mejoy**, realizada mediante correo electrónico el día 23 de junio de 2021, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.



3. La notificación surtida al extremo pasivo le fue debidamente informada al despacho que usted preside mediante oficio calendado 09 de julio de 2021, radicado en la misma fecha a través del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de Armenia. Para lo cual me permito allegar el mencionado oficio de constancia de notificación, pantallazo del correo electrónico remitido al Centro de Servicios, pantallazo de confirmación de recibido del respectivo correo y la confirmación de lectura del mismo.
4. De manera que, con su debido respeto, solicito señor Juez sea tenida en cuenta la notificación personal realizada en debida forma a los demandados, con ello se dé por cumplida la carga procesal impartida en auto de sustanciación No. 606 de 19 de mayo de 2021.
5. En consecuencia, sírvase su señoría REVOCAR para REPONER el auto interlocutorio N° 642 del 12 de julio de 2021, donde se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito y por el contrario se siga adelante con el trámite ejecutivo de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente,


MICHELLE LILIANA CENTENO HENAO
T.P. 322.748 C. S. de la Jud.
C.C. 1097.401.149 de Calarcá Q.

Anexo: Lo Enunciado (6 folios)